



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Luis A. Pérez Vargas  
Director Ejecutivo

15 de junio de 2021

Sr. Ottmar J. Chávez Piñero  
C1 Calle B  
Urb. Villa Verde  
Guaynabo, PR 00966

Estimado señor Chávez Piñero:

**CE-21-324<sup>1</sup>**

El 23 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) recibió su comunicación con fecha de 22 de marzo de 2021.<sup>2</sup> Mediante esta, nos informa que ocupó el puesto de Director Ejecutivo de la Administración de Servicios Generales (ASG) desde el mes de julio de 2018 hasta el mes de junio de 2020. Asimismo, se desempeñó como Director Ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés) desde el mes de julio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2020. Su consulta obedece a que interesa fundar y liderar una empresa de consultoría en temas de reconstrucción post-desastres cuyos clientes serán compañías privadas y sub-recipientes<sup>3</sup> de fondos federales.

*JAP.* Explica que mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-065 de 23 de octubre de 2017, el Gobernador de Puerto Rico creó la COR3 como una división dentro de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP), con el propósito de identificar, procurar y administrar todos los recursos estatales, federales y/o privados disponibles al

<sup>1</sup> Inicialmente, esta comunicación fue codificada EV-2021-03-066.

<sup>2</sup> Para atender su consulta fue necesario solicitarle información adicional, que fue recibida en la OEG los días 7 de mayo y 3 de junio de 2021.

<sup>3</sup> Expresa que conforme a las regulaciones federales un sub-recipiente (*sub-recipient* o *sub-grantee*) es una agencia de gobierno, corporación pública, un municipio y/o entidad sin fines de lucro.

Gobierno de Puerto Rico y sus entidades gubernamentales (Gobierno) para invertir en la recuperación; coordinar y canalizar todos los esfuerzos y las actividades del Gobierno relacionadas a la recuperación; financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionados a la recuperación; asesorar al Gobernador y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado con la recuperación. Asimismo, surge del mencionado Boletín Administrativo que la COR3 llevará a cabo sus propósitos de tal forma que se garantice el uso eficiente y efectivo de los recursos disponibles para la recuperación y se minimice la duplicidad de trabajo de recuperación entre las entidades gubernamentales.

Asevera que COR3 no otorga fondos federales a ninguna entidad pública (agencias, corporaciones públicas y municipios) o privada (organizaciones sin fines de lucro). Los fondos son otorgados por el Gobierno Federal de Estados Unidos de América (EE. UU.), a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Puntualiza que las funciones de COR3 se circunscriben a recibir y administrar los fondos federales en representación del Estado y en calidad de *grantee* o *recipient* (recipiente). Expone que las agencias, las corporaciones públicas, los municipios y las organizaciones sin fines de lucro son sub-recipientes toda vez que son los receptores finales de los fondos federales y son las responsables de la construcción, documentación y ejecución de la obra para la cual los fondos fueron obligados.<sup>4</sup>

Especifica que sus funciones como Director Ejecutivo de COR3 y como recipiente consistían esencialmente en administrar los fondos de asistencia pública y mitigación, que incluye principalmente informarle a los sub-recipientes el manejo de la subvención federal, notificarles la aprobación de FEMA, una vez la mencionada agencia federal obliga los fondos, monitoreo de cumplimiento de los fondos, y el desembolso de los fondos a los sub-recipientes. Así pues, asegura que el asesoramiento técnico que ofrece COR3 a los sub-recipientes se limita a las cuatro categorías antes mencionadas, así como a preparar procedimientos con el propósito de que estos cumplan con las leyes y reglamentos federales.

Asimismo, afirma que como Director Ejecutivo de COR3 usted no intervino en los proyectos de los sub-recipientes, incluyendo los procesos internos de compras, documentación, gerencia de proyectos y/o administración de estos debido a que no tenía la facultad para ello. Igualmente, asegura que como Director Ejecutivo de la ASG y de COR3 siempre trabajó a nivel de recipiente o de parte del Estado. Advierte que aun cuando interactuaba con personas de todas las áreas relacionadas al Gobierno, nunca trabajó a nivel de sub-recipientes por lo que sus decisiones no estaban relacionadas con

---

<sup>4</sup> Explica que fondos asignados se refiere a los fondos fijados por el Congreso de EE. UU. para los esfuerzos de recuperación de Puerto Rico. Añade que fondos obligados es el dinero que ha sido comprometido por las agencias federales específicamente para COR3. Dichos fondos provienen del Programa de Asistencia Pública y Mitigación de FEMA. Por su parte, desembolso son fondos comprometidos por FEMA que, una vez la entidad pública o privada cumple con los requisitos de cumplimiento establecidos por COR3, pueden ser distribuidos o desembolsados por COR3 al sub-recipientes.



la aprobación de proyectos ni con la otorgación de permisos, así como tampoco con la obligación de fondos para estos.

Puntualiza que entre las funciones del Director Ejecutivo de COR3 no está ayudar a FEMA a determinar la elegibilidad de los solicitantes para la obligación de los fondos, ni participar junto con FEMA en la realización de encuestas de daños que sirvieron de base para las obligaciones. Ahora bien, especifica que dentro de la estructura de COR3, compuesta por más de 160 empleados y más de 300 contratistas, la mayoría de las tareas descritas en el 44 CFR § 206.207 - *Administrative and audit requirements*<sup>5</sup>, se ejecutan a nivel operacional por diferentes empleados o contratistas de FEMA o COR3, no así a nivel del Director Ejecutivo.

Por otro lado, en atención a su empresa de consultoría, explica que sus funciones principales como asesor estarán enmarcadas en cuatro áreas principales, a saber, supervisión de la utilización de los fondos asignados para llevar a cabo proyectos de

---

<sup>5</sup> La sección 206.207, *Administrative and audit requirements*, del *Emergency Management and Assistance* establece en lo pertinente lo siguiente:

(a) *General.* Uniform administrative requirements which are set forth in 2 CFR parts 200 and 3002 apply to all disaster assistance grants and sub grants.

(b) *State administrative plan.*

(1) The State shall develop a plan for the administration of the Public Assistance program that includes at a minimum, the items listed below:

(i) The designation of the State agency or agencies which will have the responsibility for program administration.

(ii) The identification of staffing functions in the Public Assistance program, the sources of staff to fill these functions, and the management and oversight responsibilities of each.

(iii) Procedures for:

(A) Notifying potential applicants of the availability of the program;

(B) Conducting briefings for potential applicants and application procedures, program eligibility guidance and program deadlines;

(C) Assisting FEMA in determining applicant eligibility;

(D) Participating with FEMA in conducting damage surveys to serve as a basis for obligations of funds to subrecipients;

(E) Participating with FEMA in the establishment of hazard mitigation and insurance requirements;

(F) Processing appeal requests, requests for time extensions and requests for approval of overruns, and for processing appeals of recipient decisions;

(G) Compliance with the administrative requirements of 2 CFR parts 200 and 3002 and 44 CFR part 206;

(H) Compliance with the audit requirements of 2 CFR parts 200 and 3002;

(I) Processing requests for advances of funds and reimbursement; and

(J) Determining staffing and budgeting requirements necessary for proper program management.

(K) Determining the reasonable percentage or amount of pass-through funds for management costs provided under 44 CFR part 207 that the recipient will make available to subrecipients, and the basis, criteria, or formula for determining the subrecipient percentage or amount.

(2) The recipient may request the Regional Administrator to provide technical assistance in the preparation of such administrative plan.

(3) In accordance with the Interim Rule published March 21, 1989, the recipient was to have submitted an administrative plan to the RD for approval by September 18, 1989. An approved plan must be on file with FEMA before grants will be approved in a future major disaster. Thereafter, the recipient shall submit a revised plan to the Regional Administrator annually. In each disaster for which Public Assistance is included, the Regional Administrator shall request the recipient to prepare any amendments required to meet current policy guidance.

(4) The recipient shall ensure that the approved administrative plan is incorporated into the State emergency plan.



reconstrucción; gerencia de proyectos; manejo de asuntos de cumplimiento estricto de las normas y reglamentación federal aplicables a los fondos y/o proyectos; y, desarrollo de negocios para clientes privados a través de subvenciones federales.<sup>6</sup> Asevera, además, que el trabajo que se propone realizar como consultor de compañías privadas y sub-recipientes será para proveer consejo y supervisión de proyectos que fueron aprobados por agencias federales, particularmente por FEMA y el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés).

Igualmente, certifica que su empresa de consultoría estará ofreciendo varios otros servicios, que pudiesen incluir gerencia de proyectos, asesoría con el cumplimiento de los fondos federales y planificación estratégica en proyectos privados o con fondos federales. El trabajo que llevará a cabo se fundamenta en sus 12 años de experiencia en la industria privada en compañías multinacionales y en el Gobierno.

Finalmente, señala que como parte de los servicios de consultoría que ofrecerá su empresa, usted no contempla la representación de clientes privados ante COR3 ni la ASG. A esos fines, indica que los contratos de servicios profesionales de su empresa contendrán una cláusula en la que se establezca que su negocio no prestará el referido servicio.

El artículo 4.6 de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG) regula las actuaciones de los ex servidores públicos, pues pretende impedir que estos desempeñen tareas con miras a intervenir posteriormente en los mismos asuntos en el sector privado. Particularmente, el inciso (c) del artículo 4.6 de la LOOEG dispone que un ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio, sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Se excluye de esta prohibición los contratos intergubernamentales. Esta prohibición no aplica al ex servidor público interesado en regresar al sector no gubernamental, siempre y cuando sus acciones oficiales no hubieran favorecido preferentemente a la entidad en la que se propone ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar. Para que opere esta excepción, la Dirección Ejecutiva de la OEG evaluará la situación con anterioridad a la ocupación del cargo, a la tenencia de un interés pecuniario o al otorgamiento de un contrato.

Sin duda usted regresa al sector no gubernamental en el cual se desempeñó por varios años previo a ingresar en el servicio público. Ahora bien, usted ni su empresa podrán

---

<sup>6</sup> Afirma, que su intención es prestar los servicios antes mencionados directamente a los sub-recipientes de fondos federales (municipios, agencias, corporaciones públicas o entidades sin fines de lucro), como también a través de la subcontratación con entidades privadas que, a su vez, son contratistas de los sub-recipientes.

<sup>7</sup> Ley 1-2012, según enmendada.



prestar servicios de asesoría ni de ninguna otra índole,<sup>8</sup> ya sea mediante contratación directa o a través de una subcontratación de los servicios, a agencias, corporaciones públicas, municipios o entidades sin fines de lucro respecto a los proyectos que fueron presentados en COR3 o en FEMA durante el tiempo que usted dirigió la referida división, a saber, desde el mes de julio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2020. Es decir, que le está prohibido permanentemente asesorar o en forma alguna intervenir en proyectos cuya presentación en COR3 o FEMA ocurrió durante el referido periodo de tiempo.

Debe tener presente, además, que el inciso (b) del artículo 4.6 de la LOOEG le impide al ex servidor público ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar, directa o indirectamente, a una persona privada, negocio o entidad pública, ante la agencia para la cual laboró, durante los dos años siguientes a culminar en su empleo. Este artículo tiene el objetivo de prohibir que el ex servidor público utilice sus contactos, influencia y conocimiento interno de su anterior empleo para beneficiar a un tercero. Por tanto, entre las funciones que lleve a cabo a través de su empresa no podrá efectuar ninguna de las acciones previamente mencionadas ante la ASG y COR3, hasta transcurridos dos años contados a partir de la fecha en que cesó de trabajar en las referidas agencias.

Finalmente, le recordamos que todo ex servidor público debe cumplir con las disposiciones contenidas en los incisos (a) y (e) del artículo 4.6 de la LOOEG, las cuales son de carácter absoluto y permanente. Específicamente, el artículo 4.6 (a) dispone que un ex servidor público no puede ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar en cualquier capacidad, directa o indirectamente, a una persona privada, negocio o entidad pública sobre aquellas acciones oficiales o asuntos en los que intervino mientras trabajó como servidor público. Por otro lado, el artículo 4.6 (e) de la LOOEG, puntualiza que ningún ex servidor público podrá utilizar información confidencial o privilegiada que haya adquirido en el ejercicio de su cargo para enriquecer su patrimonio o el de un tercero.

La presente comunicación está basada en los hechos sometidos ante nuestra consideración y no se extiende a hechos o elementos que no fueron informados. De tener cualquier interrogante, puede comunicarse con la Lcda. Sara B. González Clemente a las extensiones 2502 o 2503, o a su correo electrónico, [sgonzalez@oeg.pr.gov](mailto:sgonzalez@oeg.pr.gov).

Cordialmente,



Luis A. Pérez Vargas

---

<sup>8</sup> Según nos especificó los servicios que interesa prestar están relacionados con la supervisión de la utilización de los fondos asignados para llevar a cabo proyectos de reconstrucción; gerencia de proyectos; manejo de asuntos de cumplimiento estricto de las normas y reglamentación federal aplicables a los fondos y/o proyectos; y, desarrollo de negocios través de subvenciones federales.